



¡Fortaleciendo Capacidades!

REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON GRADUADOS DEL
ISTTP YAVIRAC



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”(...);*
- Que,** el Art. 389 establece que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema de educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de artes y universitario;





- Que,** el artículo 44 *Ibídem* establece que: “*El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.*”;
- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: “*El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución*”;
- Que,** el literal n) del artículo 21 del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: “*Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac*”;

El Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON GRADUADOS

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - La presente normativa se aplica al proceso de seguimiento y relación con los graduados del Instituto Superior Tecnológico Yavirac.

Artículo 2.- Objetivo. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer un sistema de planificación, ejecución y evaluación de seguimiento y relación con los graduados, mediante la obtención de información de los titulados en relación con la formación recibida y lo requerido en su campo laboral, para innovar y fortalecer la oferta curricular

○ y la formación profesional de los estudiantes aumentando de esta manera la inserción laboral en el grado de competencia y empleabilidad.



CAPITULO II RESPONSABLES

Artículo 3.- Responsables. - Serán responsables del Seguimiento a Graduados en el Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Patrimonio Yavirac los siguientes actores:

- El Vicerrector/a;
- Coordinación de Bienestar Institucional;
- Coordinador/a de Carrera;
- Docente responsable de seguimiento a graduados de cada carrera;
- Centro de Formación Integral y de Servicios Especializado; y
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 4.- Vicerrector/a del ISTTP-Yavirac. - Dirigirá los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes y graduados de la institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 5.- Coordinación de Bienestar Institucional. - Establecerá los mecanismos de seguimiento a graduados mediante la elaboración del plan anual de seguimiento a graduados.

Artículo 6.- Coordinador/a de Carrera. - Será el responsable de aplicar el plan anual de Seguimiento a Graduados en todos sus componentes y presentar el informe de actividades.

Artículo 7.- Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada Carrera. Ejecutar las actividades planificadas de seguimiento establecidas en el plan de Seguimiento a Graduados por periodo lectivo de su respectiva carrera, Los Docentes Responsables serán nombrados a través de designación formal por medio de memorando interno por parte de los Coordinadores de Carrera del ISTTP Yavirac.

Artículo 8.- Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados. - El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados brindarán apoyo en temas de formación continua y actualización de conocimientos para los graduados.

Artículo 9.- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. - Brindará apoyo en temas de Administración e implementación de herramientas tecnológicas que permitan coadyuvar la automatización de procesos.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS



Artículo 10. – Determinación de Procedimientos. - El Subproceso de Seguimiento a Graduados contará con los siguientes procedimientos que serán detallados en el Plan Anual de Seguimiento a Graduados e incluirán los siguientes ejes:

- a) Planificación de Actividades
- b) Seguimiento a Graduados
- c) Formación Continua y actualización de conocimientos a Graduados
- d) Participación de Graduados en eventos académicos
- e) Administración Bolsa de Trabajo

Artículo 11.- De la Planificación de Actividades. - Se realizarán las siguientes actividades:

- La coordinación de Bienestar institucional establecerá los mecanismos de seguimiento a titulados mediante el Plan Anual de Seguimiento a Graduados, que deberá guardar relación con el Plan Estratégico Institucional, será revisado por Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- Las actividades a realizar en la planificación serán el resultado de un diagnóstico institucional y externo afin.
- Una vez aprobado el Plan Anual de Seguimiento a Graduados, el Coordinador de cada carrera remitirá el mismo al docente responsable de seguimiento a graduados para su ejecución.

Artículo 12.- Seguimientos a Graduados. - El Docente Responsable del seguimiento a graduados ejecutará el Plan de Seguimiento a Graduados por periodo lectivo con las siguientes actividades:

- Elaboración y aplicación de encuesta de actualización de datos personales, laborales y académicos.
- Elaboración y aplicación de encuesta de necesidades académicas y conocimientos a graduados y empleadores
- Gestión y administración de la base de datos de los graduados por periodo lectivo.
- Elaboración del informe donde se encuentre insertos los contactos empresariales y organizaciones afines a su carrera.
- Gestión de posibles alianzas, cartas de compromisos o convenios con entidades públicas, privadas o empresas para el fomento de la inserción laboral.

El Coordinador de carrera luego de realizar la aplicación del instrumento de seguimiento y recopilación de datos, elaborará el informe de resultados donde realizará las conclusiones y recomendaciones respectivas. Estos datos dirigirán:

- a) El plan de formación complementaria por parte del CECY



- b) Actuará como un disparador de actualización a los contenidos de el Plan de Estudios de las Asignaturas.

Artículo 13.- Formación Continua y actualización de Conocimientos a Graduados. - Se realizarán la planificación por periodo lectivo aprobada por el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados (CECY) para la ejecución de la formación continua mediante las siguientes actividades:

- La coordinación de carrera en conjuntamente con el docente responsable de seguimiento a graduados de carrera, elaborarán el Plan de formación complementaria.
- El Plan General de Formación Continua a Graduados deberá incluir actividades formativas diagnosticadas en el informe presentado por los Coordinadores de Carrera.

Artículo 14.- Participación de Graduados en eventos académicos. – Dentro del Plan de Seguimiento a Graduados se considerará:

- Invitación a la participación de la ceremonia de incorporación de graduados por cohorte después de su registro de título.
- Convocatoria a seminarios, ciclo de conferencias, mesa redonda y clases demostrativas relacionadas a la carrera.
- Convocatoria para inducción de continuidad de estudios con Centro Universitarios.
- Invitación a eventos culturales, artísticos, giras académicas, ferias y actividades académicas aprobados por la Coordinación de Carrera.

Artículo 15.- Administración Bolsa de Empleo. - La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación será el responsable de la gestión y administración del sistema inserción laboral mediante la bolsa de empleo tiene por objeto el de servir de enlace entre las empresas, el medio externo y los graduados para incrementar su nivel de colocación en el mercado laboral mediante el siguiente proceso:

- Inscripción en la bolsa de empleo;
- Vinculación con el mercado laboral, y
- Seguimiento del ejercicio profesional de los graduados.

Artículo 16.- Inscripción en la bolsa de empleo. – Las coordinaciones de carrera designarán un docente encargado de seguimiento a graduados, el mismo que receptorá las inscripciones en la bolsa de empleo, teniendo como requisitos para los siguientes:

- Ser graduado del IST Yavirac, y
- Llenar el formato de solicitud de empleo.



Artículo 17.- Banco de datos. - Inscritos los graduados en la bolsa de empleo, sus datos se incorporarán en la plataforma de la bolsa de empleo, que se mantendrá en permanente actualización.

Artículo 18.- Publicación. - La bolsa de empleo publicará mensualmente boletines de graduados que se encuentren inscritos con la siguiente información: nombre completo, teléfono, dirección, profesión, especialidad, experiencia laboral, porcentaje que domine del idioma de inglés, campo de trabajo y aspiraciones salariales.

Artículo 19.- Vinculación con las empresas. - La Unidad de seguimiento a graduados deberá mantener la vinculación con las empresas e instituciones públicas y privadas del medio externo con el fin de contribuir a la inserción de los graduados en el mercado laboral.

Artículo 20.- Ofertas de empleo. - La Unidad de seguimiento a graduados recibirá las ofertas de empleo con el propósito de canalizar a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas y cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones en ella (de acuerdo al perfil requerido).

Artículo 21.- Reclutamiento y selección. - La bolsa de empleo comunicará a los graduados inscritos sobre la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, a través de todos los canales de comunicación digitales del Instituto.

Artículo 22.- Registros. - Para el caso de que los graduados vinculados sean contratados por las empresas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la Unidad de seguimiento a graduados del ISTTP Yavirac, con la finalidad de mantener actualizados los registros del programa de la bolsa de empleo y considerar a otros graduados en las siguientes ofertas laborales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo aquello no contemplado en el presente Reglamento, se observará lo dispuesto en la Constitución de la República, la LOES, la LOSEP, el Reglamento a la LOES, Reglamento de Institutos, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador, el Reglamento de Régimen Académico, el Código Orgánico Administrativo, las resoluciones del OCS y demás normas vigentes pertinentes.

SEGUNDA - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac.

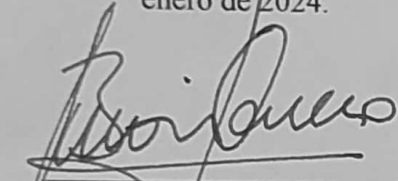




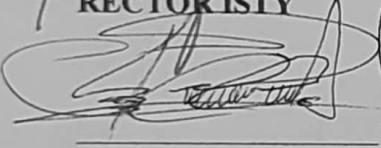
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Patrimonio Yavirac es una institución adscrita a la SENESCYT como ente rector, en tal sentido depende de los procedimientos que establezca la máxima autoridad debido a que no posee autonomía respecto a los procesos internos.

- Dado en la ciudad de Quito D.M., a los treinta (31) días del mes de octubre de 2023.
- Reformado en la ciudad de Quito D.M., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024.


Mgs. Iván Oscar Borja C.
RECTOR ISTY




Abg. Diego Santillán
SECRETARIO OCS

